

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)**

**Expediente No. 2001-00877-00**

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia –Sala Casación Civil- mediante sentencia del 9 de julio de 2019, aclarada mediante providencia adiada 17 de marzo de 2022.

En consecuencia, fíjense como agencias en derecho a costa de la parte demandada en un 90% a favor de la accionante el monto de \$98.000.000.00 m/cte , y de igual forma a cargo de la demandada en un 100% a favor de la Previsora S.A., el monto de \$107.000.000.00 m/cte.

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2°, inciso 2° de la parte resolutive de la sentencia adiada 9 de julio de 2019.

Póngase en conocimiento de las partes el anterior informe de títulos hasta por un monto de \$5.333.826.449.00 m/cte., para los fines a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de esta misma fecha.

La Secretaría,

**SANDRA MARLEN RINCÓN CARO**

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc59a44a12f8d40918f8f381df32ef68a5bf009970b9ced98dccc9718628**

Documento generado en 03/08/2022 12:04:37 PM

**Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

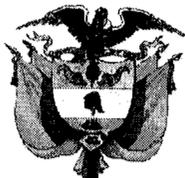
96

12-09-22

Yo dependiente judicial informo que el  
correo electrónico de la parte demandante unimec. eps  
Dr Juan Jorge Almonacid es jjalmonacid@gmail.com  
Sergio Andres Molano 1030680799.

506

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey  
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 2820061**

**Proceso No. 2001-877**

Hoy 14 octubre de 2022: se realiza la liquidación de costas de PRIMERA INSTANCIA- a favor de la **demandante** conforme lo indica el art.366 del C. G del Proceso, para lo pertinente:

<b>AGENCIAS EN DERECHO (F. 96</b>	<b>C.14 )</b>	<b>\$98.000.000, 00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$98.000.000, 00</b>

La secretaria,



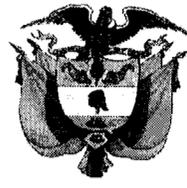
**SANDRA MARLEN RINCON CARO**

(4)



507

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey  
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 2820061**

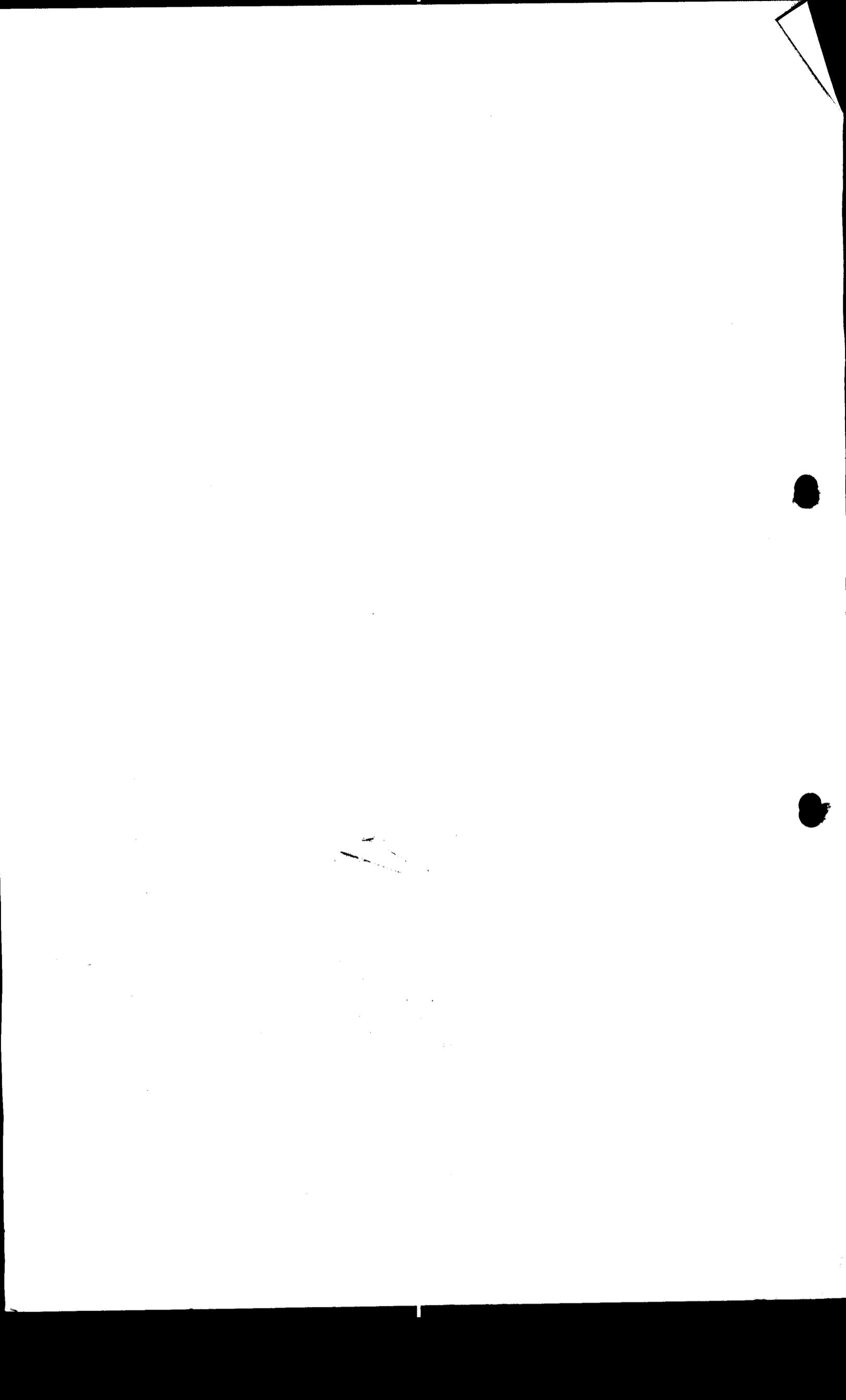
**Proceso No. 2001-877**

Hoy 14 octubre de 2022: se realiza la liquidación de costas de PRIMERA INSTANCIA- a favor de la PREVISORA S.A. conforme lo indica el art.366 del C. G del Proceso, para lo pertinente:

<b>AGENCIAS EN DERECHO (F. 96</b>	<b>C.14 )</b>	<b>\$107.000.000, oo</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 107.000.000, oo</b>

La secretaria,

  
**SANDRA MARLEN RINCON CARO**  
(4)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2.022)**

**Expediente No.2001-00877-00**

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas a favor de la parte demandante por valor de \$98.000.000., elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (fl. 506).

2. Concomitante con lo anterior, teniendo en cuenta que la liquidación de costas a favor de la PREVISORA S.A., por valor de \$107.000.000., elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (fl.507).

**NOTIFÍQUESE (3),**  
**Cdo 1**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 26/10/2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 163 de esta misma fecha.

La Secretaria,

**SANDRA MARLEN RINCÓN CARO**

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbd513449f036fe692bbfb2ee8fe3302657ade053955ba3c61ede8181b41286**

Documento generado en 25/10/2022 02:22:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



509 102

Señores  
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF. EXPEDIENTE N° 2001-00887 - 00  
UNIÓN DE USUARIOS MÉDICOS Y CAJAS, ENTIDAD  
PROMOTORA DE SALUD, UNIMEC E.P.S. S.A. VS. ALLIANZ  
SEGUROS DE VIDA S.A.

ANDRES FELIPE ALONSO JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80'875.700 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., sociedad identificada con NIT 860.027.404 - 1, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, anexo a este escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor JORGE HUMBERTO MARTINEZ LUNA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 19'426.179 de Bogotá, abogado, portador de la tarjeta profesional número 73.987 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación actúe como nuestro apoderado judicial dentro del proceso de la referencia.

El Doctor MARTINEZ LUNA, queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar y en general para todo aquello que sea necesario en el ejercicio de este mandato, de acuerdo con el artículo 77 del Código General del Proceso. Pero expresamente se aclara que, carece de la facultad para confesar.

Del Señor Superintendente

ALONSOJIMEN EZ1  
Firmado digitalmente por ALONSOJIMENEZ1  
Fecha: 2022.10.28 11:34:19 -05'00'

ANDRES FELIPE ALONSO JIMENEZ  
C.C.80'875.700 de Bogotá

Acepto

JORGE HUMBERTO MARTINEZ LUNA  
C.C. No 19.426.179 de Bogotá  
T.P. No 73.987 del C. S de la J.

NOTARIA BESENIA  
MARIA INES PANTOJA  
NOTARIA

922d54e36f  
NOTARIA 69 DE BOGOTÁ  
PRESENTACIÓN PERSONAL  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA  
Ante la Notaria 69 de Bogotá, D.C. compareció:  
MARTINEZ LUNA JORGE HUMBERTO  
quien exhibió C.C. 19426179 y T.P. No. 73987 CSJ  
para declarar que el contenido del presente documento otorgado a AUTORIDAD COMPETENTE es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.  
Bogotá D.C.  
2022-10-31 08:39:45  
ART. 86 DEL DECRETO LEY 260 DE 1970  
ART. 2.2.6 Y 2.4.1 DEL DECRETO 1099 DE 2015  
Verifique en [www.notariainlinea.com](http://www.notariainlinea.com)  
et90j  
FIRMA  
MARIA INES PANTOJA PONCE  
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5091665332003680

Generado el 04 de octubre de 2022 a las 15:21:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

**NIT: 860027404-1**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1560 del 28 de mayo de 1957 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación "COMPANIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1361 del 01 de abril de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 7054 del 24 de julio de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. para el programa de entidad promotora de salud utilizará el nombre de Aseguradora de Vida Colseguros S.A. entidad promotora de Salud sigla Colseguros E.P.S.

Escritura Pública No 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 98 del 09 de mayo de 1956

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. SUBORDINACIÓN del Presidente dependen, en el desempeño de sus funciones, los Vicepresidentes, el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, el Secretario General y los demás representantes legales y empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. FALTAS ABSOLUTAS Y ACCIDENTALES. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del período. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y los demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o



510  
f03

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5091665332003680

Generado el 04 de octubre de 2022 a las 15:21:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta Directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales y agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización; 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionadas con el SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control interno y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes par el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los



Certificado Generado con el Pin No: 5091665332003680

Generado el 04 de octubre de 2022 a las 15:21:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

511  
*[Handwritten signature]*

órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; e 32. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupos empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización, sino que debe demostrarse la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. **VICEPRESIDENTES Y REPRESENTANTES LEGALES.** La sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombre la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56 - FUNCIONES - Los Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros ( 8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera la equivalente a un millón quinientos mil euros ( 1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros ( 8.000.000) es necesario la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B.- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás representantes legales nombrados por la Junta Directiva, diferente a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. - Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderados, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. - Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES.** Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones del trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5091665332003680

Generado el 04 de octubre de 2022 a las 15:21:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios, administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades y renunciar términos en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprender a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 2198 del 14 de julio de 2010 y 3949 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL La sociedad tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confíe. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No.864 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Colmenares Spence Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 80470041	Presidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2017	CC - 52251473	Vicepresidente
Santiago Lozano Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 79794934	Vicepresidente
Margarita María López Ramírez Fecha de inicio del cargo: 10/10/2013	CC - 39785345	Vicepresidente
Juán Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Mejía Serna Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 10226383	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Consuelo Ruiz Carrillo Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 24487004	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Stella Franco Franco Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 42053294	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

512  
105

Certificado Generado con el Pin No: 5091665332003680

Generado el 04 de octubre de 2022 a las 15:21:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Ignacio Soto Gaviria Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 70060637	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021526	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alba Lucía Gallego Nieto Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 30278007	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Milciades Alberto Novoa Villamil Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 6768409	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal para Asuntos Judiciales

- RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud, vida individual, pensiones.  
 Resolución S.B. No 938 del 11 de marzo de 1992 exequias  
 Resolución S.B. No 788 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia  
 Resolución S.B. No 2266 del 18 de octubre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación I por la de Riesgos Laborales).  
 Resolución S.B. No 1556 del 11 de octubre de 1996 pensiones Ley 100  
 Resolución S.B. No 1618 del 22 de septiembre de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
 www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5091665332003680**

Generado el 04 de octubre de 2022 a las 15:21:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0156 del 06 de febrero de 2008 revocar la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. mediante resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales

Resolución S.F.C. No 1415 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. para operar los ramos de seguros de exequias y Colectivo de vida.

Resolución S.F.C. No 0184 del 04 de febrero de 2014 autoriza para su comercialización el modelo de póliza del ramo de desempleo

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



3  
5/10/22

Señores

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: EXPEDIENTE N°2001-00877 - 00**

**UNIÓN DE USUARIOS MÉDICOS Y CAJAS, ENTIDAD  
PROMOTORA DE SALUD, UNIMEC E.P.S. S.A. VS. ALLIANZ  
SEGUROS DE VIDA S.A.**

**JORGE HUMBERTO MARTINEZ LUNA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 19'426.179 de Bogotá, abogado, portador de la tarjeta profesional número 73.987 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder, que se anexa, conferido por el Doctor **ANDRES FELIPE ALONSO JIMENEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N°80'875.700 de Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad identificada con NIT 860.027.404 – 1, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que también se anexa a este escrito, acudo a su Despacho, Señor Juez, a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el Auto que Aprobó la Liquidación de Costas, fechado el 25 de octubre de 2022, con fundamento establecido en el numeral quinto del artículo 366 del Código General del Proceso, con base en los siguientes argumentos.

Debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral cuarto del artículo 366 del Código General del Proceso según el cual, "..., el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y **duración de la gestión**

**realizada por el apoderado...**". (Resaltado ajeno al texto original). Y esto hay que armonizarlo necesariamente con el artículo tercero del Acuerdo Número 1887 de 2003, del Consejo Superior de la Judicatura, norma en la cual se consagra los criterios para aplicar las tarifas en los siguientes términos:

"El funcionario judicial, para aplicar gradualmente las tarifas establecidas hasta los máximos previstos en este Acuerdo, tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y **duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado** o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y **las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables.**". (Resaltado ajeno al texto original).

Ahora, obsérvese entonces como en el Auto recurrido al Señor Juez impartir aprobación a la liquidación de costas a favor de la demandante por \$98'000.000 y a la liquidación de costas a favor de la PREVISORA S.A. por \$107'000.000, se está actuando en contravía de lo dispuesto en las dos normas en cita, por cuanto no se tuvo en cuenta para el caso de las costas a favor de la PREVISORA S.A., ni la duración de la gestión realizada por su apoderado, ni que fueran equitativas y razonables; y, esto es así, por cuanto la gestión útil del apoderado de la aseguradora, fue notoriamente inferior a la gestión del apoderado de la activa, como pasamos a relacionar.

El apoderado de la activa presentó la demanda, con cuya admisión, el 24 de octubre del año 2001, se dio inició al proceso, relacionó sus pruebas documentales, entre otras, las Resoluciones de la Superintendencia Nacional de Salud, copia de la Póliza de Enfermedades de Alto Costo y el Listado de las Reclamaciones de Siniestros por Pagar, solicitó interrogatorio de parte, solicitó tanto los peritos como para adelantar el dictamen pericial, como la exhibición de

3 514  
~~107~~

documentos y la elaboración de un oficio; y todas estas pruebas se practicaron. Además, tuvo que descorrer el traslado de las excepciones, acudir a la práctica de pruebas, alegar de conclusión; y después de proferido el fallo de primera instancia, el cuatro de agosto de 2008, debió presentar el recurso de apelación.

Y también, debe tomarse en cuenta que, en estos procesos el apoderado de la parte activa tiene una actividad procesal superior por cuanto aquí se trata de justicia rogada, por lo tanto, a él le corresponde estar al frente del proceso con mayor iniciativa propendiendo por el impulso procesal de manera permanente, para garantizar entonces, que el proceso avance.

La PREVISORA S.A., sociedad que fue llamada por el Señor Juez para integrar el litisconsorte necesario por pasiva, y su apoderado al contestar la demanda relacionó como pruebas documentales, las comprendidas por el poder y los dos certificados de la PREVISORA S.A., el uno expedido por la Superintendencia Bancaria de Colombia y el otro por la Cámara de Comercio de Bogotá; por lo tanto sobre estos documentos nada habría de practicarse, por cuanto los mismos son indispensables para demostrar la legitimación de la personería para actuar del apoderado judicial de la pasiva, pero nada, con respecto a los hechos de la demanda o de su contestación.

Además, solicitó la elaboración de un oficio, un interrogatorio de parte, inspección judicial y la designación de un perito médico-auditor. Pero de estas pruebas solicitadas, no se practicaron ni la inspección judicial ni el dictamen pericial, por no aportar lo requerido para ello

Entonces, es claro, y así quedó demostrado, que la gestión realizada por el apoderado judicial de la activa fue superior a la realizada por el

apoderado judicial de la PREVISORA S.A.; por lo tanto, es fácil concluir que las agencias en derecho fijadas a favor de la PREVISORA S.A. no son equitativas y mucho menos razonables, al compararlas con las fijadas a favor de la activa. No se comprende porque, se le fijaron a la parte demandante costas a su favor por valor de \$98'000.000; y a favor de la PREVISORA S.A. costas por \$107'000.000.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos se sirva reliquidar el monto de las agencias en derecho establecidas a favor de la PREVISORA S.A. y se fijen por debajo de las establecidas para la parte activa, de tal suerte que, las mismas ahora así, entonces, cumplan con lo establecido por las normas en cita, de tal suerte que estas agencias en derecho sean realmente equitativas y razonables.

Del Señor Juez



JORGE HUMBERTO MARTÍNEZ LUNA

C.C. 19'426.179de Bogotá

T.P. 73.987 del C. S. de la J.

Calle 141 N°7B – 25 Interior7

Teléfono: 3102234304

Correo Electrónico: [martinezlunaabogados@gmail.com](mailto:martinezlunaabogados@gmail.com)

PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO N°11001310300820010087700 DE UNIMEC E.P.S.  
S.A. VS. ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

martinezlunaabogados@gmail.com <martinezlunaabogados@gmail.com>

Lun 31/10/2022 12:34 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jjalmonacid@yahoo.com <jjalmonacid@yahoo.com>; caceresn jose@hotmail.com  
<caceresn jose@hotmail.com>

Señores

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

REF: EXPEDIENTE N°2001-00877 - 00

UNIÓN DE USUARIOS MÉDICOS Y CAJAS, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, UNIMEC  
E.P.S. S.A. VS. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**JORGE HUMBERTO MARTINEZ LUNA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 19'426.179 de Bogotá, abogado, portador de la tarjeta profesional número 73.987 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la pasiva, **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, según consta en el poder que se adjunta, acudo a su Despacho, Señora Juez, a hacer entrega del **RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra su auto de fecha 25 de octubre de 2022, notificado mediante el estado del 26 de octubre del presente año.

Además del recurso mencionado acompaño al mismo, el Poder a mí otorgado y debidamente diligenciado, así como, el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el cual consta la representación legal de quien me otorgó el poder. Y, finalmente ruego el inmenso favor de confirmar el recibo de este recurso.

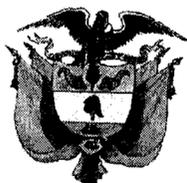
De la Señora Juez

**JORGE HUMBERTO MARTINEZ LUNA**  
C.C. 19'426.179 de Bogotá  
T.P. 73.987 del C. S. de la J.  
Calle 141 N°7B-25, Interior 7  
Celular 3102234304  
Correo Electrónico: [martinezlunaabogados@gmail.com](mailto:martinezlunaabogados@gmail.com)



516

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



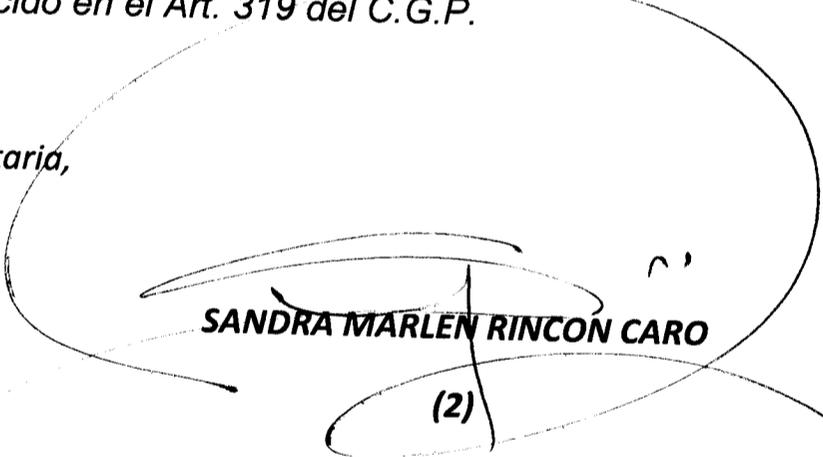
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey  
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 2820061

**CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO**

Proceso No. 2001-877

En Bogotá D.C., a las 8:00 a.m. del día 21 de noviembre de 2022, procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 C.G.P., el **recurso de reposición** aquí presentado, cuyo término comienza a correr el día 22 de noviembre del año que avanza y vence el 24 del mes de noviembre del referido año, a la hora de las cinco de la tarde según lo establecido en el Art. 319 del C.G.P.

La secretaria,

  
SANDRA MARLEN RINCON CARO

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

